



Resolución Ministerial

Lima, 22 de julio de 2016

No. 231 - 2016-MINCETUR

Visto, el Informe N° 008-2016-COMISIÓN PENTUR/ST de la Secretaría Técnica de la Comisión PENTUR, el Informe N° 046-2016-MINCETUR/VMT/DGET y el Informe Legal N° 057-2016-MINCETUR/VMT/DGET/ALDGET/CQG de la Dirección General de Estrategia Turística y el Memorándum N° 631-2016-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, establece que el citado Ministerio en materia de turismo promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía; asimismo, el artículo 4 de la citada Ley indica que son objetivos del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en materia de Turismo, entre otros, el promover el desarrollo de la actividad turística como un medio para contribuir al crecimiento económico y al desarrollo social del país, propiciando las condiciones más favorables para el desarrollo de la iniciativa privada y la generación de empleo;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo señala que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo aprueba y actualiza el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) dentro de las políticas de Estado, como instrumento de planeamiento y gestión del sector turismo de largo plazo en el ámbito nacional; además, el artículo 12 de la mencionada Ley indica que el proceso de elaboración y actualización del Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) es liderado por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo con la participación de los gobiernos regionales, gobiernos locales, el sector privado y la sociedad civil;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2013-MINCETUR, se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, adscrita al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR – Comisión PENTUR, que tiene por objeto elaborar, actualizar y modificar el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR), asimismo realizar su seguimiento y evaluación;

Que, si bien el PENTUR 2008-2018 tiene un horizonte de implementación de diez (10) años, es importante tener en cuenta los cambios de la actividad turística a nivel mundial, el dinamismo de los mercados, así como las últimas tendencias mundiales que influyen en el sector a nivel nacional;



Que, el MINCETUR inició en el mes de octubre del año 2015, el proceso de actualización del Plan Estratégico Nacional de Turismo – PENTUR 2008-2018, habiéndose realizado reuniones de trabajo con los principales representantes del Sector Público, Privado, Gremios Nacionales, Sector Académico, a fin de intercambiar opiniones, asimismo se realizaron talleres macroregionales descentralizados en la ciudades de Tacna, Chiclayo, Arequipa, La Libertad, San Martín, entre otros;

Que, en ese contexto, la Comisión Multisectorial Permanente encargada de elaborar, proponer y realizar el seguimiento del Plan Estratégico Nacional de Turismo – PENTUR, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 4 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINCETUR, ha propuesto la actualización del Plan Estratégico Nacional de Turismo PENTUR 2008-2018 con un horizonte hasta el año 2025, para su aprobación por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 115-2016-MINCETUR se procedió a publicar el proyecto del PENTUR 2025, por el periodo de treinta (30) días calendario, habiéndose recibido las opiniones y/o sugerencias de la ciudadanía, las mismas que fueron adicionadas en la citada propuesta;

Que, en ese sentido, conforme a los documentos del Visto, se considera necesario aprobar la actualización del Plan Estratégico Nacional de Turismo – PENTUR 2025;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo-MINCETUR, la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR y el Decreto Supremo N° 011-2013-MINCETUR, que crea la Comisión Multisectorial Permanente encargada de elaborar, actualizar, modificar, realizar el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Nacional de Turismo – PENTUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébese la actualización del Plan Estratégico Nacional de Turismo – PENTUR 2025, el cual como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Comisión PENTUR, el seguimiento y evaluación de la implementación del Plan Estratégico Nacional de Turismo – PENTUR 2025.

Artículo 3.- El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo procederá a emitir las normas complementarias que se requieran para la implementación y control del PENTUR 2025.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano; asimismo publíquese en la misma fecha la presente Resolución y el PENTUR 2025 en el Portal Electrónico del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Electrónico del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.mincetur.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Magali Silva Velarde-Alvarez
Ministra de Comercio Exterior y Turismo